

**REF.:** DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y READJUDICA EL CÓDIGO QUE INDICA DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 00643/2025**

**SANTIAGO, jueves, 19 de junio de 2025**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de la Dirección Nacional N°s. 200 y 485, ambas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°200, de 26 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el llamado al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras por cada código licitado, las que, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida", para el modelo de intervención licitado.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la región de Los Lagos, propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para los códigos licitados en dicha región, a los colaboradores acreditados que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación final y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°485, de 13 de mayo de 2025, que resolvió el Tercer Concurso Público de proyectos en la región de Los Lagos, mediante la cual, se adjudicó el código 1746, al colaborador acreditado Fundación de ayuda al niño limitado - COANIL, por cuanto, fue la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de evaluación final correspondiente a "4,000" y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

9° Que, conforme al artículo 17 de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida", estableciendo que **"Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 (...)"**.

10° Que, a su vez, el párrafo final del artículo 26 denominado "De la suscripción", señala que *"Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes Bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 25 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan."*

11° Que, mediante las Cartas N°s. 32/2025, de 30 de mayo y 39/2025, de 12 de junio, ambas de 2025, el colaborador acreditado Fundación de ayuda al niño limitado - COANIL, comunicó al Director Regional de la región de Los Lagos su decisión de no firmar el convenio asociado a la ejecución del código 1746, del Tercer Concurso Público de proyectos, en el que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°485, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

12° Que, atendido lo anterior, mediante el Memorándum N°85, de 04 de junio de 2025, el Director Regional de la región de Los Lagos, remite Informe emitido por la Comisión Evaluadora Regional, solicitando a esta Dirección Nacional, dejar sin efecto la adjudicación del código 1746 al colaborador acreditado Fundación de ayuda al niño limitado - COANIL, en virtud de su solicitud de desistimiento, y readjudicar a la siguiente propuesta mejor evaluada correspondiente al colaborador acreditado Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.

13° Que, para el código 1746 del Tercer Concurso Público de proyectos, se presentaron 7 propuestas, éstas son, la del adjudicatario, Fundación de ayuda al niño limitado - COANIL, quien comunicó su desistimiento respecto de la suscripción del respectivo convenio; Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos; Corporación PRODEL; Fundación Mi Casa; Fundación Talita Kum; ONG Coincide y Fundación Chilena para la Discapacidad, las que obtuvieron puntajes finales de "3,840", "3,820", "3,820", "3,705", "3,680" y "3,560", respectivamente, encontrándose en la categoría de "Adjudicable" de acuerdo a los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 de las bases que rigieron la convocatoria.

14° Que, según consta en la resolución exenta N°485, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, para el código 1746, fue el siguiente mejor evaluado al obtener un puntaje de "3,840", y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

15° Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el párrafo final del artículo 26 denominado "De la suscripción", de las bases de licitación que rigieron el Tercer Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 1746 al colaborador acreditado Fundación de ayuda al niño limitado -COANIL, atendida su solicitud de desistimiento de suscribir el respectivo convenio, y readjudicar el citado código al colaborador acreditado Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, al ser la siguiente propuesta mejor evaluada.

**RESUELVO:**

**1° DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación del código que se indica, relativa al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la región de Los Lagos, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N°485, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1746	Familias de acogida	Fundación de ayuda al niño limitado - COANIL	70.267.000-4	4,000

**2° READJUDÍQUESE** el código que se indica, en la región de Los Lagos, al siguiente colaborador acreditado, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 26 "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron el Tercer Concurso Público de proyectos, al ser la segunda propuesta que obtuvo una mejor calificación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1746	Familias de acogida	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	3,840

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para el código 1746, del Tercer Concurso Público de proyectos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigieron la convocatoria.

**4° PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO**  
Director Nacional

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta 32-2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Carta 39-2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Memo 85-2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Informe	Digital	<a href="#">Ver</a>		
RE 485-2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

#### DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21814838&hash=f7c97>